

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS**

**REF: Deniega la entrega de información relativa a
solicitud MOP 28.378, conforme lo dispone
la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la
Información Pública.**

=====

<p>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</p> <p>R E C I B I D O</p>
--

SANTIAGO,

08 FEB 2013

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- La solicitud efectuada por el señor Víctor Ríos Villena, a este Ministerio a través de la Oficina de Información y Atención Ciudadana, a través del Formulario N° 28.378 de fecha 29 de diciembre de 2012.
- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008.
- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 29 de diciembre de 2012, se recibió la solicitud de información pública N° 28.378, cuyo tenor literal es el

<p>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</p> <p>R E C E P C I O N</p>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
<p>R E F R E N D A C I O N</p>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

Proceso N° 6213304

siguiente: "1.- *Ordinario N° 3.345 del 6/12/2012 (Bases Administrativas y Técnicas de Licitación de Autopista Vespucio Oriente y Prospecto de Inversión).*
2.- *Presentación, documentos y cintas grabadas que respaldan decisión de informar positivamente o favorablemente Autopista Vespucio Oriente, en la sesión del 28 de Noviembre del 2012, tal como consta en el Acta Ejecutiva correspondiente. La petición se basa por trascendido de que mi propiedad sería expropiada por el trazado de dicha vía*".

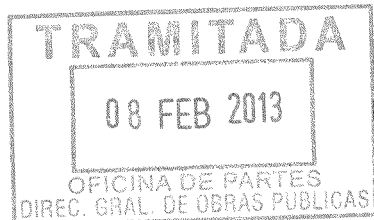
- Que, conforme lo establecido por el artículo 10°, inciso primero de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".
- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud al artículo 21°, N° 1, letra b), de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.
- Que en el caso concreto, la solicitud que versa sobre el Oficio Ordinario N° 3.345 del 6 de diciembre de 2012, las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación del Proyecto Autopista Vespucio Oriente, el Prospecto de Inversión del mismo y la Presentación sobre este Proyecto en el Consejo de Concesiones del día 28 de noviembre de 2012, deberá denegarse, por cuanto corresponden a documentos que el Ministerio de Obras Públicas ha elaborado con el fin de llevar adelante la licitación del referido Proyecto.
- Que los documentos solicitados y enunciados en el párrafo anterior, no pueden sino ser considerados como antecedentes previos y preliminares del posterior llamado a licitación del proyecto en comento, y acceder a su entrega en este momento, afecta el debido funcionamiento de esta Dirección General de Obras Públicas, por cuanto entregaría información que no se encuentra sancionada conforme lo mandata la ley.
- Que a mayor abundamiento, es necesario hacer presente lo señalado en el artículo 98° del Reglamento de Concesiones, por cuanto señala la fecha en que los usuarios de las Obras pueden tener acceso, no solo a la información que mediante la solicitud en comento se requieren, sino que a toda la información relevante para la ejecución del contrato, a saber, **artículo 98°: "Una vez**

protocolizado el decreto de adjudicación del contrato de concesión, será pública toda la documentación relevante para la ejecución de dicho contrato, esto es, las bases de licitación, los anteproyectos, proyectos y demás estudios e informes aportados por el MOP a los licitantes, la oferta del adjudicatario y las actas de evaluación. El MOP deberá poner estos antecedentes a disposición de quienes tengan interés en conocerlos dando las facilidades necesarias para su reproducción, con cargo a los interesados. El mismo procedimiento se aplicará en el caso de los convenios complementarios, modificaciones del sistema tarifario y demás modificaciones a los contratos de concesión”.

- Así, es el legislador el que otorga certeza respecto de cuando la información relevante del contrato concesionado, puede ser considerada pública y no afectar el debido cumplimiento de funciones al órgano, pues resulta natural y obvio que dentro de un proceso de licitación existe información que de publicarse o comunicarse antes de que finalice por completo su tramitación, puede complicar u obstruir su normal desarrollo, sobretodo en la etapa de adjudicación del contrato.
- Que es importante destacar que, el Ministerio de Obras Públicas en relación al Proyecto Américo Vespucio Oriente, se encuentra estudiando las condiciones para el llamado a licitación, el cual se espera llevar a cabo dentro de los próximos meses, por lo que acceder a la información solicitada por el ciudadano, a todas luces afecta el debido funcionamiento de este Servicio, por cuanto los documentos requeridos contienen información sensible y crítica sobre el proyecto mismo, información que será entregada a los licitantes una vez que se encuentre afinado el proceso de licitación respectivo y que, actualmente, no se encuentra sancionada conforme lo señala la Ley.
- Que el ciudadano puede acceder a información del proyecto ingresando a la página web de la Coordinación de Concesiones, www.concesiones.cl, específicamente en el siguiente link: http://www.concesiones.cl/proyectos/Paginas/detalle_adjudicacion.aspx?item=47, desde donde podrá acceder a documentos que pueden resultar de su interés.
- Que respecto de la solicitud de cintas grabadas y documentos que respalden decisión de informar positivamente o favorablemente Autopista Vespucio Oriente, en la sesión del 28 de Noviembre del 2012, este Servicio se encuentra imposibilitado de acceder a su petición de información, por cuanto lo solicitado no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley de Transparencia, por tratarse de información o antecedentes inexistentes.
- Que respecto de la sesión del Consejo de Concesiones donde se evalúa el proyecto en comento, su acta definitiva puede ser descargada directamente a través de la siguiente página web www.mop.cl, específicamente en el siguiente link: http://www.mop.cl/Direccionesyareas/DirecciondeConcesiones/Documents/Acta_Definitiva_28_Noviembre_2012.pdf.
- Que se hace presente al señor Víctor Ríos Villena que, según lo dispone el artículo 24° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.

- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega la entrega de información.

RESUELVO



605

DGOP N° _____ / _____ (Exenta)

1. **DENIÉGUESE** la entrega de la información relativa al el Oficio Ordinario N° 3.345 del 6 de diciembre de 2012, las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Autopista Vespucio Oriente, Prospecto de Inversión y presentación del Proyecto ante el Consejo de Concesiones, requeridos por don Víctor Ríos Villena, a través de la solicitud de acceso a la información N°28.378, de fecha 29 de diciembre de 2012; por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21, N°1, letra b) de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, por encontrarse el Proyecto Américo Vespucio Oriente, en su fase inicial del llamado a licitación.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a don Víctor Ríos Villena, mediante correo electrónico dirigido a riosvicto@gmail.com, a doña María Paz Hermosilla, Jefa Unidad de Relación y Atención Ciudadana de Información Ministerial del Ministerio de Obras Públicas, a don Marcel Mancilla Bravo, Auditor Ministerial, a la Oficina de Partes de la DGOP, a doña Natacha Lillo Rodriguez, Encargada de Transparencia DGOP y a doña Paula Pérez Harnecker, Encargada SIAC CCOP.
3. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

**GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS
 PÚBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE
 OBRAS PÚBLICAS**

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

[Handwritten Signature]
ANDRES LAGOS CHARME
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas (S)

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

[Handwritten Signature]
AVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten Signature]

